



GOBIERNO REGIONAL  
TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 002991

Tacna, 18 OCT 2023

### VISTOS:

Resolución Directoral Regional N°0001399-2023 de fecha 26 de abril del 2023, donde aprueba el Plan Anual de Contrataciones del 2023; con Informe N°0394-2023-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Entidad, mediante el cual solicita modificación del PAC, para la inclusión de un procedimiento de selección al Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Educación Tacna, correspondiente al ejercicio Presupuestal del año 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo que para la administración económica y financiera está constituida en pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°000026-2023 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 300 Educación Tacna, a nivel de Fuente de Financiamiento y genérica de Gasto;

Que, a través del informe N°394-2023-UABAST-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2023, la Unidad de Abastecimiento solicita inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2023, de la Unidad Ejecutora 300 Educación Tacna (Dirección Regional de Educación Tacna), de conformidad al TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020, y la Directiva N°002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobado mediante Resolución N°012-2019-OSCE/PRE, se adjunta Anexo PAC 2023;

Que, conforme lo establece el Art. 15 del D.S. N°082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, numeral 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente; al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. El numeral 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. El numeral 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, de acuerdo al Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N°344-2018-RF y Modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, numeral 6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. El numeral 6.2 **indica luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** El numeral del mismo cuerpo normativo detalla que la Entidad Pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus





GOBIERNO REGIONAL  
TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. De acuerdo al numeral 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión que obedece de forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, siendo elaborado de conformidad con el marco legal vigente, en función a las metas y objetivos institucionales y en armonía con el Presupuesto Institucional de 2023 de la Dirección Regional de Educación Tacna, por tanto, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente para modificar el Plan Anual de Contrataciones 2023; para la inclusión de un procedimiento de selección y;

Estando a lo dispuesto por la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Tacna y en conformidad con el D.S. N°082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N°002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobado mediante Resolución N°004-2019-OSCE/PRE.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRIMERA MODIFICACION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023** de la Unidad Ejecutora 300 Educación Tacna (Dirección Regional de Educación Tacna), el mismo que en Anexo adjunto y debidamente visado, forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente resolución dentro de los Cinco Días hábiles de Aprobada.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a los órganos Involucrados en su cumplimiento, Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Administración.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



*Ruperto Espinoza Rodríguez*  
RUPERTO ESPINOZA RODRIGUEZ  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
-TACNA-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION  
TACNA

Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución  
para su conocimiento y fines

Tacna,

18 OCT 2023



*Dijulo Adrián Bernabe*  
DIJULO ADRIAN BERNABE  
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ARCHIVO

DISTRIBUCION:  
UABAST/OAD  
YAMT/DGI  
LRJC/OAD  
EMC/OAJ  
RWVM/UABAST